

SELOO VARTOVENTENA
NAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO

Acuerdo en
que se sobre nue-
bam de una casa
con los traneros
combenientes,
enaxar y guar-
dar el tigo del
posito de esta,

Presuponiendo dho ayuntamiento, por los señores de su señoría, se propuso
legue el Caudal del posito de esta, no tiene casa
propia, ni raneros algunos, donde poder enreman-
ni guardan el tigo que se compra para el abasto
de pan cozido desta Republica de su vez, por cuya cau-
sa, los depositarios que se nombran de dho Caudal, no
hallan donde componer el tal tigo, por su con-
didad caeida, y es oblixa a encamarse en difun-
tes Casas agenas, de que sigue notable daño en ello,
y se originan considerables perdidas a dho posito, a cau-
sa de que por la estrechez de dhos Camarages, no se
puede a los tiempos competentes, trasportar dho tigo
po: en las ocasiones que se pica, y cancone, por cuyas
razones, otras muy justas que asisten a esta Villa,
que siendo necesario se expresaran, por dho señores,
todos unánimes y conformes, de un mismo
voto, y comun parecer, acordaron que en el pedazo
de solar que esta dho, tiene por propio, lindes
estas Casas de ayuntamiento, con la plaza publica
della, y Calle Mayor del Barrio de Juilla, se
edifique y se construya de una casa, con los
traneros mas combenientes, y necesarios, que sea
posible, y con la brevedad que el tiempo permita,
cuyo trabajo y gastos que en ello se necesitaren

